



Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 4 6 2)

30 MAR 2015

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor DEOGRACIAS CABEZAS PEÑA y se revoca parcialmente la Resolución No. 1474 del 31 de diciembre de 2010, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Veintiocho Civil del Circuito de Bogotá, D.C”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el hogar del señor DEOGRACIAS CABEZAS PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.076.804, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar C.C.F. COMPENSAR – BOGOTA, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios – Reubicación, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA mediante Resolución No. 174 del 5 de junio de 2007 *“Por la cual se fija fecha para la apertura y cierre de postulación para la bolsa especial de población en situación de desplazamiento”*.

Que mediante Resolución No. 510 del 20 de diciembre de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, asignó doce mil setecientos cuarenta (12.740) Subsidios Familiares de Vivienda, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento; acto administrativo en el que no fue incluido el hogar del señor DEOGRACIAS CABEZAS PEÑA.

Que posteriormente se surtieron tres procesos de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, por lo que fue necesario que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA – proferiera entre otras, las Resoluciones Nos. 601 del 16 de diciembre de 2008, 903 del 17 de diciembre de 2009 y 751 del 8 de junio de 2010, mediante las cuales se comunicó el estado Calificado a

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor DEOGRACIAS CABEZAS PEÑA y se revoca parcialmente la Resolución No. 1474 del 31 de diciembre de 2010, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Veintiocho Civil del Circuito de Bogotá, D.C"

hogares pertenecientes a la convocatoria Desplazados 2007, incluyendo el hogar del señor DEOGRACIAS CABEZAS PEÑA.

Que surtido el quinto proceso de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA mediante Resolución No. 1474 del 31 de diciembre de 2010, asignó mil doscientos setenta y ocho (1.278) Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento, acto administrativo en el que fue incluido el hogar del señor DEOGRACIAS CABEZAS PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.076.804, asignándole un Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad Adquisición de Vivienda Nueva o Usada Para Hogares Propietarios – Reubicación, por valor de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.450.000.00).

Que el subsidio asignado al hogar del señor DEOGRACIAS CABEZAS PEÑA venció desde el día 31 de diciembre de 2011.

Que el señor DEOGRACIAS CABEZAS PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.076.804, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite constitucional que conoció el Juzgado Veintiocho Civil del Circuito de Bogotá, D.C, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2014 – 00457 – 00, mediante providencia de fecha trece (13) de junio de 2014 dispuso:

*"PRIMERO: TUTELAR el derecho a la vivienda digna invocado por el señor DEOGRACIAS CABEZAS PEÑA identificado con C.C. 4.076.804, en consecuencia, se ordena al representante legal de FONVIVIENDA que dentro del término de 10 días siguientes a la notificación de este fallo, realice todos los trámites administrativos necesarios y pertinentes para hacer efectivo el desembolso del subsidio familiar de vivienda, que le fue asignado al actor mediante la Resolución No. 1474 de 2010, en todo caso, sin imponerle requisitos adicionales; todo lo cual deberá acreditar ante este Despacho, dentro de las 48 horas siguientes al vencimiento del anterior plazo.
(...)"*

Que en razón a la pérdida de vigencia presupuestal y administrativa del subsidio asignado mediante Resolución No. 1474 del 31 de diciembre de 2010, al hogar del señor DEOGRACIAS CABEZAS PEÑA, se hace necesario expedir la presente resolución.

Que la sentencia de tutela proferida por el Juzgado Veintiocho Civil del Circuito de Bogotá, D.C de fecha trece (13) de junio de 2014 es de imperativo cumplimiento, en consecuencia, se procederá a revocar parcialmente la Resolución No. 1474 del 31 de diciembre de 2010, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda –

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor DEOGRACIAS CABEZAS PEÑA y se revoca parcialmente la Resolución No. 1474 del 31 de diciembre de 2010, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Veintiocho Civil del Circuito de Bogotá, D.C”

FONVIVIENDA, en lo que respecta al hogar del señor DEOGRACIAS CABEZAS PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.076.804.

Que en virtud de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social al hogar del señor DEOGRACIAS CABEZAS PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.076.804, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16715 del dieciocho (18) de marzo de 2015, por valor de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.450.000,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente la Resolución No. 1474 del 31 de diciembre de 2010, por la cual se asignaron mil doscientos setenta y ocho (1.278) Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento, únicamente en lo relacionado con el estado del hogar del señor DEOGRACIAS CABEZAS PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.076.804, en todo lo demás continúa vigente y debe darse estricto cumplimiento en lo allí ordenado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela con el radicado No. 2014 – 00457 – 00, proferido por el Juzgado Veintiocho Civil del Circuito de Bogotá, D.C, de fecha trece (13) de junio de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social por valor de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.450.000,00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios – Reubicación, al hogar del señor DEOGRACIAS CABEZAS PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.076.804.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar del señor DEOGRACIAS CABEZAS PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.076.804, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto 2190 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor DEOGRACIAS CABEZAS PEÑA y se revoca parcialmente la Resolución No. 1474 del 31 de diciembre de 2010, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Veintiocho Civil del Circuito de Bogotá, D.C"

recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,



CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

30 MAR. 2015

Proyectó: Paula Andrea Escobar Serna 